

PROLEGÓMENOS DE INTERVENCIÓN JURÍDICA

Planteamientos clínicos en homenaje
al Dr. Rafael Sánchez Vázquez.
Prólogo de la Dra. Gisela María Pérez Fuentes



TRIBUNAL

TRIBUNAL

TRIBUNAL

Irvin Uriel López Bonilla
M^a. de Lourdes Castellanos Villalobos
(Coordinadores)

Dykinson, S.L.

IRVIN URIEL LÓPEZ BONILLA
MA. DE LOURDES CASTELLANOS VILLALOBOS
(Coordinadores)

PROLEGÓMENOS DE INTERVENCIÓN JURÍDICA

Planteamientos clínicos en homenaje
al Doctor Rafael Sánchez Vázquez

Prólogo de la Dra. Gisela María Pérez Fuentes

 *Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70/93 272 04 07.

Este libro ha sido sometido a evaluación por pares ciegos por un Comité de expertos

Este libro fue financiado con recursos de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional adscrita al Sistema de Enseñanza Abierta. Región Veracruz de la Universidad Veracruzana

© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S. L. - Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfonos (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1324-800-4

Preimpresión e Impresión:
SAFEKAT, S.L.
Laguna del Marquesado, 32 - Naves J, K, y L - 28021 Madrid
www.safekat.com



Dr. Rafael Sánchez Vázquez

Índice

| | |
|--|----|
| PREÁMBULO. ALGUNAS NOTAS ACERCA DEL DR. RAFAEL SÁNCHEZ VÁZ- QUEZ | 9 |
| PRÓLOGO | 25 |
| INTRODUCCIÓN | 31 |
| EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON AUTISMO, <i>César Fabián Reyes Hernández y Francisco Carlock Portilla</i> | 39 |
| LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE INDÍGENA EN MÉ- XICO, <i>Adrián Eduardo Márquez Román y María de Lourdes Castellanos</i> <i>Villalobos</i> | 55 |
| LA JUSTICIA TERAPÉUTICA COMO UN MODELO PROTECTOR DE LA DIGNI- DAD HUMANA. ALGUNAS NOTAS RUMBO A SU IMPLEMENTACIÓN EN MÉXICO, <i>Iván Marcos Santillana Cuevas y Gonzalo Medina Palacios</i> | 71 |
| EL RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE CRIANZA. UNA MEDIDA PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, <i>Laura Flores Moreno y Ernesto Levet Gorozpe</i> | 83 |

| | |
|--|-----|
| LA EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN MÉXICO, <i>Melina José Caballero Romero y Guadalupe Patricia Juárez Hernández</i> | 95 |
| EL DERECHO A LA VIVIENDA: SU EXÉGESIS A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL CONTEXTO CUBANO, <i>Idarmis Knight Soto y Marla Iris Delgado Knight</i> | 111 |
| «AMPARO CARLA»: UNA INTERVENCIÓN JURÍDICA DE IMPACTO EN LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, <i>Irvin Uriel López Bonilla y Víctor Ignacio Villanueva Grimaldo</i> | 121 |
| DISCRIMINACIÓN NORMATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESERVA DE ACTAS PRIMIGENIAS EN VERACRUZ: REASIGNACIÓN SEXO GENÉRICA, <i>Irvin Uriel López Bonilla y Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora</i> | 139 |
| LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO: ALGUNAS NOTAS DE CARA AL SANO ESPARCIMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, <i>Sara Fernanda Parra Pérez y Sonia Itzel Castilla Torres</i> | 153 |
| EL TIEMPO DEL DERECHO INFORMÁTICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, <i>Marcos Gutiérrez Ayala, Valentín Armenta Ramírez y Ramar Mendoza Díaz</i> | 165 |

Introducción

Diversos y múltiples han sido los sucesos que han cambiado la forma de concebir y aplicar el Derecho, sobre todo, las experimentadas al encuentro de la segunda década del siglo XXI. Así, en sus albores, vale recapitular la manera en la que se enseña, se aprende y se investiga la ciencia jurídica, porque es imposible seguir practicándola, en contra de su propio dinamismo.

Sobre esto último se justifica el por qué y para qué de la obra que se introduce y los términos en los se realizó. *Prolegómenos de intervención jurídica. Planteamientos clínicos en homenaje al Doctor Rafael Sánchez Vázquez*, representa un logro específico de la estrategia de enseñanza aprendizaje anidada recientemente en la Universidad Veracruzana, que tiene como antecedente próximo la implementación del Proyecto de Intervención Jurídica (PI), como modelo de trabajo recepcional, para adquirir el grado académico al seno del Programa de Estudios: Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional (MDHyJC).

Esta novedosa forma de titulación más que un mero instrumento para la adquisición de un grado académico, surge de la necesidad de planear acciones tendientes a intervenir en la realidad,¹ mediante el diseño de una propuesta rea-

¹ Arango Chontal, Julio César; Luna Leal, Marisol y Zúñiga Ortega, Alejandra Verónica, *Manual para la elaboración de proyectos de intervención jurídica*, México, Tirant Lo Blanch, 2015, p. 11.

lista, aplicada, con la finalidad de realizar una mejora o proponer una solución a alguna problemática en áreas de la ciencia jurídica.²

Sin embargo, los PI, en sentido amplio, se refieren a la implementación de «acciones», que necesariamente involucran análisis concretos de situaciones específicas para el diseño, aplicación, monitoreo y evaluación de estrategias, no solo encaminadas a la judicialización, sino, por ejemplo, la estructura de políticas públicas, proyectos de iniciativas legislativas, de protocolos de actuación, etc.; estos en realidad reflejan un modelo alternativo de docencia y de aprendizaje para la ciencia del Derecho.

En esa coyuntura, es plausible el quehacer del jurista Rafael Sánchez Vázquez, quien a lo largo de su emblemática trayectoria académica ha pugnado por la modernización del quehacer de enseñar y practicar el Derecho, inclusive aun cuando instrumentos, como el PI, eran inimaginables.

A lo largo de sus obras, entre las múltiples aportaciones al mundo jurídico, con una crítica severa, pero acertada de la enseñanza tradicional, impacta en la ineficacia de ésta en la *praxis* jurídica. La exposición oral, clase magistral o enseñanza catedrática, a través de un monólogo autoritario y acrítico, en donde el alumno es pasivo, receptivo e irreflexivo, lo asimila a un objeto de depósito y no a un ser pensante.³

De cara a ello, propone un Modelo Alternativo de la Docencia Jurídica (MADJ), cuyas características: democrática, informativa-formativa, de diálogo, dinámica, activa, participativa, reflexiva, explicativa, liberadora y crítica, que impacta en un paradigma auspiciado por la búsqueda de formación de alumnos con conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan integrarse a la generación del conocimiento de la cultura y la ciencia jurídica;⁴ su metodología, se encuentra en seminarios, método de casos y de planteamientos jurídicos, favoreciendo el pensamiento original y crítico de los estudiantes.⁵

Las particularidades con las que el insigne Dr. Sánchez Vázquez, impregna al MADJ, encuadran con el fines y propósitos de los trabajos recepcionales que se desarrollan al seno de la MDHyJC de la Universidad Veracruzana, específicamente, las referidas al logro de una perspectiva diferente del estudio del Derecho, principalmente con una mayor vinculación con los problemas jurídicos; la integración

² *Ídem.*

³ Cfr. Sánchez Vázquez, Rafael, *Metodología de la ciencia del Derecho*, 9.^a ed., México, Porrúa, 2014, pp. 789 y 790.

⁴ *Ibidem.*, p. 803.

⁵ *Ibidem.*, pp. 818-862.

del docente al proceso de investigación, resolviendo problemas que se plantean dentro y fuera del aula; la introducción por parte del educador, de un mínimo de datos, hechos o normas que permiten crear un conocimiento claro y preciso sobre el tema objeto de estudio; y, la práctica del confronte de lo abstracto de la norma con su aplicación concreta, creando un actuar en la solución encontrada al problema legal, provocando que el alumno adquiera criterio jurídico propio.⁶

La labor jurídica del Dr. Sánchez Vázquez, mediante el MADJ, impulsa la superación del obstáculo de la deficiencia en la investigación problematizadora del conocimiento jurídico, que reproduce el esquema exegético del positivismo del siglo XIX. El sustento epistemológico del modelo de mérito, considera a la docencia «[c]omo un proceso cognoscitivo teórico práctico que permite el desarrollo de las diferentes estructuras del conocimiento, mediante una perspectiva multi e interdisciplinari[a]».⁷

Las proposiciones científicas del Dr. Sánchez Vázquez, posicionan el PI de la MDHyJC, como un mecanismo anidado que cumple con los lineamientos del MADJ que propone el ilustre jurista, de ahí que la inquietud de que los prolegómenos, que redunden en la adquisición de competencias en los miembros –directos e indirectos– del referido posgrado, tenga como dedicatoria la de rendir un merecido homenaje a las aportaciones que, el investigador Sánchez Vázquez, ha hecho a la ciencia jurídica.

Con esa base, el objetivo de la presente obra es *plantear teóricamente problemas de la realidad social, susceptibles de una intervención desde la ciencia jurídica o que exponen resultados de un diseño implementado, a fin de evidenciar deficiencias entre los contenidos normativos, la aplicación concreta y las necesidades específicas de sus destinatarios*. Con ese cometido, el método de planteamiento de problemas y de estudios de casos, piedras angulares en el MADJ, encuentran asidero con los trabajos que, en el seno de la MDHyJC de la Universidad Veracruzana, se realizan.

La composición de la obra es de diez trabajos, en los cuales se evidencian las labores emprendidas por miembros de la MDHyJC; en algunos casos, los resultados de las ya realizadas y, en otros, construcciones argumentativas de profesionales del Derecho que ofrecen visiones novedosas de conflicto que pudieran socorrerse, en algún momento, por la misma comunidad del posgrado. Por lo que en las siguientes líneas se abonará concretamente a ciertas peculiaridades de cada uno de los ensayos que componen la totalidad de la obra que se introduce, a saber:

⁶ Cfr. *Ibidem.*, p. 246.

⁷ Sánchez Vázquez, Rafael, *Ensayos jurídico políticos*, México, GERNIKA, 2013, p. 502.

Primero

El derecho a la educación inclusiva para las personas con autismo, es producto del PI: *La justiciabilidad del derecho a la educación de un menor veracruzano con trastorno de espectro autista*. Reyes Hernández (estudiante de la MDHyJC) y Carlock Portilla (especialista invitado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla –BUAP–), presentan una síntesis de lo que en vía de conceptos de violación, desde luego, con la técnica adecuada, se planteó en el Juicio de Amparo Indirecto 563/2019, del Índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito del Séptimo Circuito, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en el que se reclama la omisión de diversas autoridades (entre ellas, el Secretario de Educación de Veracruz), de proporcionar educación inclusiva y de calidad a un menor con trastorno de espectro autista, inscrito en la Secundaria General Salvador Díaz Mirón, clave 30DES0125S, del municipio de Yecuatla, Ver.

Segundo

La exclusión del derecho a la educación bilingüe indígena en México, se origina en el PI: *El derecho a la educación bilingüe para la niñez indígena: Caso. Telesecundaria «José María Morelos y Pavón» en Tepaxapa, Soledad de Atzonpa, Ver.*, cuya intervención jurídica también se plantea por medio de la técnica de litigio estratégico, a través del Juicio de Amparo; tiene como sujetos a una comunidad poblacional náhuatl, cuyo menoscabo se verifica al no garantizar la preservación de su lengua materna indígena, mediante la educación bilingüe. A la fecha, se esperan resoluciones administrativas de la Secretaría de Educación de Veracruz, que puedan convertirse en los respetivos actos reclamados, de suerte que el trabajo de Márquez Román y Castellanos Villalobos (maestranteros de la MDHyJC), evidencia la columna vertebral de lo que en futuro se incoará en los tribunales federales, persiguiendo la restitución de los justiciables en el goce de los derechos conculcados.

Tercero

La justicia terapéutica como un modelo protector de la dignidad humana. Algunas notas rumbo a su implementación en México, Santillana Cuevas (especialista invitado de la BUAP) y Medina Palacios (especialista invitado de la Fiscalía General de la República), dotan de contenido argumentativo, a partir de un enfoque de derechos humanos, la alternativa de la justicia terapéutica, misma que pudiera constituirse en un elemento de evaluación mediante la técnica de análisis de casos.

Cuarto

El reconocimiento de las familias de crianza. Una medida para salvaguardar la protección constitucional de las familias, es producto del PI: *Reconocimiento*

judicial de las familias de crianza; constituye una remembranza del hilo conductor argumentativo del juicio ordinario civil 1326/2019, del Índice del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia especializado en materia de Familia, del Décimo Séptimo Circuito Judicial, con residencia en la Ciudad y Puerto de Veracruz. En sus autos, se demanda el reconocimiento judicial de la paternidad de crianza y el desconocimiento del vínculo jurídico biológico que le otorga la paternidad a un primer padre, producto de ello, los autores Flores Moreno (estudiante de la MDHyJC) y Levet Gorozpe (miembro del Núcleo Académico Básico de la MDHyJC), persiguen el cambio de apellido del sujeto de intervención para ostentar el estado de hijo del padre de crianza, con todas sus consecuencias legales.

Quinto

La exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la protección de la salud de las personas privadas de su libertad en México, se anida en el PI: *El derecho a la salud de las mujeres privadas de su libertad con VIH en el Centro de Reinserción Social Duport-Ostión, Coatzacoalcos, Ver.* En el trabajo presentado, Caballero Romero (estudiante de la MDHyJC) y Juárez Hernández (profesora de la MDHyJC), muestran un panorama general de los conceptos de violación que constituirán la vía de Juicio de Amparo Indirecto, una vez que se identifique el sujeto a intervenir, con el perfil idóneo. En la etapa de ejecución del proyecto, las autoras se encuentran aplicando entrevistas a la población para elegir agente de intervención.

Sexto

El derecho a la vivienda: su exégesis a través de políticas públicas en el contexto cubano; las autoras Knight Soto y Delgado Knight, evidencian una problemática en la jurisdicción cubana, pero que no es ajena a la realidad mexicana. En un ejercicio de derecho comparado, se encamina a plantear con visión de derechos humanos, situaciones homólogas que pueden resultar exigibles en los tribunales de nuestro país.

Séptimo

«*Amparo Carla*»: *una intervención jurídica de impacto en la justiciabilidad del derecho humano a la no discriminación*, es producto de una estrategia de intervención jurídica concluida con éxito; resultado del PI: *La justicia constitucional en el procedimiento de reasignación sexogenérica en Veracruz*. Los autores, López Bonilla (egresado y profesor de la MDHyJC) y Villanueva Grimaldo (profesor de la MDHyJC), estructuran en retrospectiva y perspectiva, a mane-

ra de informe, el camino recorrido en el primer asunto en materia de identidad de género, en el que el Alto Tribunal del país se pronunció sobre la vía en que deben realizarse los trámites de reasignación para la concordancia sexogenérica.

Octavo

Discriminación normativa en los procedimientos de reserva de actas primigenias en Veracruz: reasignación sexogenérica, refleja la síntesis de los conceptos de violación que, en la justicia constitucional local, a través del juicio de protección de derechos humanos, los autores López Bonilla y Jongitud Zamora (coordinadores de la Clínica de Litigio Estratégico Transformaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana y profesores de la MDHyJC) han hecho valer para la justiciabilidad del derecho a la no discriminación en los expedientes: 2JP/2019, 3JP/2019, 4JP/2019, 5JP/2019, 6JP/2019, 7JP/2019, 8JP/2019, 9JP/2019, 10JP/2019, 11JP/2019, 12JP/2019 y 13JP/2019, del Índice de la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Noveno

La explotación infantil en México. Algunas notas de cara al sano esparcimiento para el desarrollo integral de las niñas y niños, es resultado del PI: *Derecho a la niñez al sano esparcimiento y desarrollo integral de las niñas y niños, que sufren explotación y trabajo infantil en la comunidad de Xocotla, Ver.* Las autoras Parra Pérez y Castilla Torres (estudiantes MDHyJC), *grosso modo*, desempacan el derecho a la protección especial de los niños, específicamente confrontado la situación del trabajo y explotación infantil y el sano esparcimiento. El plan de acción diseñado, permite dos vías de intervención: Juicio de Amparo Indirecto y una Queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al momento, se han solicitado datos sobre las medidas que el Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., y la Secretaría del Trabajo, han tomado para erradicar el problema jurídico identificado en los niños y niñas de la comunidad de Xocotla, Ver.

Décimo

El tiempo del derecho informático en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la labor jurídica de Gutiérrez Ayala, Valentín Armenta y Mendoza Díaz, evidencian una problemática contemporánea y que permite vislumbrar un problema susceptible de intervención, por lo que hace a la correlación entre tecnología y Derecho, dos áreas que integran un ayuntamiento, ahora, inquebrantable.

Mediante estos trabajos, se concientiza en lo que el Dr. Sánchez Vázquez, puntalmente, ha propuesto y defendido férreamente desde los inicios de su admirable formación: *el MADJ, gira entorno a los aprendizajes significativos, en donde se requiere tener una mentalidad abierta y plural para el efecto de aprender a «aprender» de manera permanente y continua, a fin de no estar desactualizado de los cambios que se generan cotidianamente a través del avance científico, tecnológico y humanista.*⁸

En suma, la traducción de los *prolegómenos de intervención jurídica*, representan acciones tendientes a la identificación de problemáticas que, luego, clínicamente, *i.e.*, a través del laboratorio que representa la MDHyJC, se diseñarán intervenciones desde la perspectiva jurídica en la que se han de incidir, para mejorar o, por lo menos, trastocar la realidad. Ello, sin lugar a dudas, tiene premisas claves de los estudios que ha cultivado el jurista al que hoy rendimos este sencillo homenaje.

Los coordinadores

⁸ Sánchez Vázquez, Rafael, *Metodología de la ciencia del Derecho*, *op. cit.*, pp. 805 y 806.